No.**111410**R/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIGSAN-DISAN-DHONAC-JDIVAF-JSCON-17.9

Cartagena de Indias D. T. y C, 11 AGO. 2025

Señores
INTERESADOS Y POSIBLES OFERENTES

ASUNTO: Formulario de Preguntas y Respuestas No.001

El suscrito Señor **Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.686.947 de BOGOTA D.C, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.0407 del 30 de ABRIL de 2025 y Acta de posesión No 0094 del 05 de mayo de 2025 Expedidas por El Director General de Sanidad Militar (E), y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, resolución no. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No 4213 del 15 de Octubre de 2003. y artículo 12 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la 4213 del 13 de octubre del 2023 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, y teniendo en cuenta el proceso de contratación de menor cuantía **No. 428-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2025,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL Y A TODO COSTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, DE PACIENTES CRÓNICOS, Y DEL PROGRAMA DE CLÍNICA DE HERIDAS Y OSTOMÍAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y SU REGIONAL NORTE EN LOS DEPARTAMENTOS BOLÍVAR Y SUCRE Y/O EN LAS INSTALACIONES DE UN CENTRO DE INTERNACIÓN ESPECIALIZADO EN PACIENTES CRÓNICOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA"** por valor de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($926.500.000,00)**, Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan. Respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **47125** de fecha 2025-02-04 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III Cartagena, se permite dar respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos presentadas por los interesados a participar en el proceso, así:

Mediante el link de observaciones del SECOP II así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE SERFAR ASÍ:

OBSERVACION 1:

3.3.2 **Oferta Técnica:** El oferente deberá diligenciar el anexo "A", debiendo ofertar y cumplir con los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección. **Ponderables técnicos:** El proponente en su propuesta deberá anexar certificado de ponderables que desea comprometerse a ofertar, como certificado anexo al ANEXO "F" del presente pliego, lo anterior con firma de representante legal, así el evaluador técnico podrá tener en cuenta ante un eventual desempate, teniendo como ganador el que oferte a mayor número de ponderables técnicos.

1. **Ponderación** Se le dará **20** puntos al que certifique el ofrecimiento de un total de (6) seis traslados en ambulancia básica (TAB), dentro de la ciudad de Cartagena, desde el domicilio al HONAC, ida y vuelta, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional. (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**20 puntos**
2. Ponderación	**8,25 puntos**

Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 50 sesiones de terapia física, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional. (anexar certificación firmada por el Rep legal).	
3. Ponderación Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 15 sistemas colostomía (bolsas) con respectiva educación sobre manejo y cuidado, en caso de ser necesario su uso en pacientes del programa de clínica de heridas sin costo adicional. (anexar certificación firmada por el Rep. legal)	**8,25 puntos**
4 Ponderación Se dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de (50) cincuenta atenciones de clínica de heridas por lesiones grado I para pacientes del programa de clínica de heridas en el domicilio del paciente, sin costo adicional. (anexar certificación firmada por el Rep. legal)	**8,25 puntos**
5. Ponderación Se le dará **5** puntos al que certifique el ofrecimiento de 20 sesiones de terapia de fonoaudiología para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional. (anexar certificación firmada por el Rep legal)	**5 puntos**
6. Ponderación Se le dará **5** puntos al que certifique realizar un programa y ponerlo en práctica con medición de resultados, de capacitación a familiares y cuidadores de los pacientes en atención domiciliaria confinados en lecho, independiente de los servicios prestados. Temas: **movilización, traslados, transferencias y cambios posturales para liberación de puntos de presión**. Desde enfermería o profesionales de fisioterapia. (anexar certificación firmada por el Rep. legal)	**4 puntos**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente SERFAR, , el Comité Técnico procedió a ajustar el puntaje correspondiente al ítem 6, asignando un valor de 5 puntos, lo cual permite alcanzar la sumatoria técnica total de 54.75 puntos, respetando así los principios de proporcionalidad, equidad y transparencia en la evaluación de las ofertas, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el articulo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Este ajuste garantiza el cumplimiento del principio de planeación, la correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, y el respeto por la igualdad de condiciones entre los oferentes, sin que ello implique modificación alguna al contenido sustancial del proceso, sino una adecuada interpretación de los criterios establecidos, quedando de la siguiente manera:

1. Ponderación Se le dará **20** puntos al que certifique el ofrecimiento de un total de (6) seis traslados en ambulancia básica (TAB), dentro de la ciudad de Cartagena, desde el domicilio al HONAC, ida y vuelta, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**20 puntos**
2. Ponderación Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 50 sesiones de terapia física, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**8,25 puntos**
3. Ponderación Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 15 sistemas colostomía (bolsas) con respectiva educación sobre manejo y cuidado, en caso de ser necesario su uso en pacientes del programa de clínica de heridas. sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep. legal).	**8,25 puntos**
4. **Ponderación** Se dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de (50) cincuenta atenciones de clínica de heridas por lesiones grado I para pacientes del programa de clínica de heridas en el domicilio del paciente, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep. legal).	**8,25 puntos**
5. Ponderación Se le dará **5** puntos al que certifique el ofrecimiento de 20 sesiones de terapia de fonoaudiología para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**5 puntos**
6. Ponderación Se le dará **5** puntos al que certifique realizar un programa y ponerlo en práctica con medición de resultados, de capacitación a familiares y cuidadores de los pacientes en atención domiciliaria confinados en lecho, independiente de los servicios prestados. Temas: **movilización, traslados, transferencias y cambios posturales para liberación de puntos de presión**. Desde enfermería o profesionales de fisioterapia (anexar certificación firmada por el Rep. legal)	**5 puntos**

OBSERVACION N°2

OBSERVACION 2:

3.9 Concepto sanitario favorable del proponente otorgado por la entidad competente, en el cual la entidad prestadora del servicio cumpla totalmente con las condiciones sanitarias establecida en la normatividad **(CONCEPTO SANITARIO CON VIGENCIA NO MAYOR A UN (1) AÑO).**
NOTA: La entidad al día de la presentación de la oferta, validara el concepto sanitario favorable, si se encuentra en curso de la expedición del concepto, deberá aportar el formulario de la evaluación debidamente diligenciado y suscrito por el responsable.

Concepto Sanitario:
Se recomienda revisar si el concepto sanitario aplica como requisito habilitante dentro del proceso, y si debe aportarse por cada sede de prestación del servicio, en caso de aplicar.

Por lo anterior tratándose de un procedimiento mayor por objeto de contrato Atención Domiciliaria no sería posible atender.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En atención a la observación relacionada con el concepto sanitario, se permite informar que la Entidad mantendrá el requerimiento del concepto sanitario como lo establece el proyecto pliego de condiciones, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un **(1) año** y presentarse como parte del proceso de habilitación del proponente. Así mismo, se aclara que dicho concepto sanitario deberá aportarse por las sedes de Cartagena y el municipio de Sucre, de acuerdo con lo previsto en los documentos del proceso.

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 3035

Por tanto, no se acogerá la modificación propuesta, dado que el requisito es coherente con la normativa vigente y con las condiciones técnicas requeridas para la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

OBSERVACION 1:

Constancia de Certificación de habilitación en el REPS con modalidad domiciliaria (M-DOM), para los *servicios de enfermería, medicina general, psicología, nutrición, terapia ocupacional, terapia física, terapia respiratoria y fonoaudiología o terapia de lenguaje. Para el distrito de Cartagena* debe certificarse por el proponente. Para el *Departamento de Sucre, se permitirá por interdependencia de servicios, demostrado en una relación contractual o alianza comercial con un tercero, quien deberá contar con la constancia de habilitación en el REPS.*

Se solicita la modificación del requerimiento descrito en el numeral 10, el cual permite la prestación de servicios domiciliarios habilitados en el REPS mediante interdependencia o subcontratación con un tercero. Esta disposición contraviene lo establecido en la **Resolución 3100 de 2019**, particularmente en su **estándar de interdependencia**, que especifica claramente que para la modalidad **extramural domiciliaria**, los servicios deben estar **directamente disponibles por parte del prestador que habilita la modalidad**, sin posibilidad de ser ofrecidos a través de alianzas contractuales ni subcontratación.

Según el numeral **53** de dicha resolución, para cumplir con los criterios de habilitación en atención domiciliaria se requiere que el prestador disponga directamente de:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El comité evaluador técnico se permite dar respuesta a la observación presentada por el futuro proponente y aclara que no se acatará la observación dada, La modalidad de atención domiciliaria sí aplica al estándar de interdependencia definido por la Resolución 3100 de 2019. Todo prestador en modalidad extramural debe garantizar que la atención sea integral, segura y continua, a través de relaciones claras y funcionales con otros servicios habilitados. Debe cumplir con el estándar de interdependencia, en la medida en que:

1. Debe garantizar que los pacientes tengan acceso a los servicios complementarios necesarios para su atención integral, como:
 - Laboratorio clínico.
 - Imágenes diagnósticas.
 - Consulta médica especializada.
 - Farmacia, insumos y dispositivos médicos.
 - Transporte asistencial, si se requiere remitir al paciente.
2. Aunque los servicios se presten fuera de la sede del prestador, el prestador debe demostrar que tiene acceso y capacidad de respuesta por parte de los otros servicios interdependientes (propios o contratados), para que no haya interrupciones o riesgos en la atención del usuario.
3. La modalidad no exime de cumplir con la red de interdependencia exigida para cada tipo de servicio domiciliario habilitado (como atención domiciliaria general, paliativa, hospitalización en casa, etc.).

En el Anexo Técnico, dentro del numeral 11 ("Estándares y criterios aplicables transversalmente a todos los servicios"), se enumera el "Estándar 7: Interdependencia", en el listado de estándares obligatorios. Por lo tanto, aunque la Resolución no detalla ese estándar para cada servicio particular, el requerimiento es claro: toda modalidad de prestación, incluyendo la atención domiciliaria (extramural), debe cumplir con el estándar 7: Interdependencia, asegurando conexión funcional con otros servicios habilitados (laboratorio, imagenología, farmacia, consulta especializada, transporte, etc.)

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE CLINICA DE LA COSTA

OBSERVACION N°1:

Se solicita se aclare y/o se ajuste en el ítem 3.3.3 Experiencia, si se acredita el 100% del presupuesto oficial, con la sumatoria de las certificaciones o contratos aportados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En relación con la observación presentada respecto al ítem 3.3.3 sobre la Experiencia del Oferente, se aclara que la experiencia exigida se acreditará con la sumatoria del 100% del presupuesto oficial estimado, a través de la presentación de certificaciones o contratos, de acuerdo con lo que el oferente decida aportar, en cumplimiento de lo señalado expresamente en el Proyecto de Pliegos de Condiciones.
Técnicamente, se considera válido que dicha experiencia pueda consolidarse a través de varios contratos o certificaciones, siempre que, en conjunto, acrediten el total exigido, conforme a los requisitos establecidos. Jurídicamente, esta posibilidad está en armonía con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y permite a los oferentes demostrar su idoneidad a través de su historial contractual debidamente soportado.

De esta manera, no se requiere modificación alguna al pliego, por cuanto el mismo ya permite acreditar la experiencia exigida con el 100% del valor del presupuesto oficial a través de los medios de prueba admisibles que el oferente considere pertinentes (contratos o experiencia).

OBSERVACION N°2

Se solicita se realice la aclaración si en el Ítems 3.11, Acreditación del Personal, las hojas de vida y demás documentos se deben acreditar con la presentación de la propuesta, o dentro de los dos (02) días de haber adjudicado el proceso al oferente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Frente a la observación realizada respecto al ítem 3.11 Acreditación del Personal, se precisa que las hojas de vida y demás documentos soporte del talento humano propuesto no deben allegarse con la presentación de la oferta, sino que podrán ser requeridos por la entidad contratante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso, conforme a lo establecido en el cronograma contractual y en aras de garantizar eficiencia operativa en la etapa de legalización.

Técnicamente, esta medida permite que el oferente presente inicialmente una propuesta técnica estructurada, sin que ello implique la obligación inmediata de allegar todos los soportes documentales del recurso humano, los cuales deben ser verificados una vez adjudicado el contrato, garantizando la disponibilidad y vinculación efectiva del personal al inicio de la ejecución contractual.

Esta práctica se encuentra alineada con el principio de planeación y responsabilidad, previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la racionalización de requisitos y cargas documentales, favoreciendo así una mayor participación y evitando exigencias anticipadas que puedan limitar la concurrencia.

OBSERVACION N°5
Se resalta a la entidad estatal, y debe ser incorporado este servicio ya que no se contempla de forma expresa en el pliego de condiciones la atención domiciliaria de pacientes con soporte ventilatorio domiciliario en el departamento de Sucre, a pesar de que dicho territorio hace parte de la cobertura geográfica del objeto contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El comité evaluador técnico se permite dar respuesta a la observación presentada por el futuro proponente y aclara que se acatará en forma parcial la observación dada, en el pliego de condiciones se da cobertura de los servicios a la atención domiciliaria de pacientes crónicos con soporte ventilatorio domiciliario en el departamento de Sucre, pues hace parte de la cobertura geográfica del objeto contractual, además se contempla el servicio de alquiler de soporte ventilatorio en el caso de necesitarse en la prestación del servicio en el Departamento de Sucre.

OBSERVACION N°6

Se solicita se ajuste el puntaje de esta condición técnica, aclarando si son 5 o 4 puntos, ya que no es coherente en la redacción y en el total del mismo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente SERFAR, , el Comité Técnico procedió a ajustar el puntaje correspondiente al ítem 6, asignando un valor de 5 puntos, lo cual permite alcanzar la sumatoria técnica total de 54.75 puntos, respetando así los principios de proporcionalidad, equidad y transparencia en la evaluación de las ofertas, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Este ajuste garantiza el cumplimiento del principio de planeación, la correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, y el respeto por la igualdad de condiciones entre los oferentes, sin que ello implique modificación alguna al contenido sustancial del proceso, sino una adecuada interpretación de los criterios establecidos, quedando de la siguiente manera:

1. Ponderación Se le dará **20** puntos al que certifique el ofrecimiento de un total de (6) seis traslados en ambulancia básica (TAB), dentro de la ciudad de Cartagena, desde el domicilio al HONAC, ida y vuelta, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**20 puntos**
2. Ponderación Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 50 sesiones de terapia física, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**8,25 puntos**

3. Ponderación Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 15 sistemas colostomía (bolsas) con respectiva educación sobre manejo y cuidado, en caso de ser necesario su uso en pacientes del programa de clínica de heridas. sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep. legal).	**8,25 puntos**
4. **Ponderación** Se dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de (50) cincuenta atenciones de clínica de heridas por lesiones grado I para pacientes del programa de clínica de heridas en el domicilio del paciente, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep. legal).	**8,25 puntos**
5. Ponderación Se le dará **5** puntos al que certifique el ofrecimiento de 20 sesiones de terapia de fonoaudiología para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**5 puntos**
6. Ponderación Se le dará **5** puntos al que certifique realizar un programa y ponerlo en práctica con medición de resultados, de capacitación a familiares y cuidadores de los pacientes en atención domiciliaria confinados en lecho, independiente de los servicios prestados. Temas: **movilización, traslados, transferencias y cambios posturales para liberación de puntos de presión**. Desde enfermería o profesionales de fisioterapia (anexar certificación firmada por el Rep. legal)	**5 puntos**

TERCERA OBSERVACIÓN: Con relación a la evaluación económica se solicita se aclare que la referencia de la TRM se tomara para evaluar el mismo día de la presentación de la oferta o el día posterior a la fecha de cierre del proceso de acuerdo con el cronograma estipulado en el SECOP

Respuesta de la Entidad: Agradecemos su participación activa en el presente proceso de selección, así como las observaciones presentadas en relación con el pliego de condiciones.

Respecto a su observación, relacionada con la evaluación económica y específicamente con la solicitud de aclaración sobre la fecha de referencia de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), nos permitimos señalar que esta se tomará del día siguiente hábil al cierre del proceso según lo establecido en el cronograma publicado por la entidad (tal y como se describe en la página 37 del estudio de previo). Según el cronograma publicado hasta la fecha cita que la fecha de presentación de las ofertas económicas será para el día 19 de agosto de 2025. Por consiguiente, el comité evaluador tomará la TRM publicado del día 20 de agosto de 2025, en caso de que el cronograma sufra modificaciones la fecha será el día siguiente hábil a la nueva fecha de cierre o presentación de las ofertas.

Esta medida se adopta conforme a los principios de planeación, transparencia y economía contemplados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 y se alinea con la práctica general en procesos de contratación estatal, evitando cualquier tipo de incertidumbre que pueda afectar la evaluación objetiva y comparable de las ofertas.

Dando alcance a la observación presentada, la entidad realizará los ajustes en el pliego de condiciones definitivos, el cual quedará de la siguiente manera, así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La Entidad a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido en el Pliego.

b) Única Oferta Hábil. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica hábil, la Entidad adjudicará el contrato a ese único Proponente.

c) Varias Ofertas hábiles. La Entidad, a partir de las Ofertas Económicas habilitadas procederá con la asignación de los puntajes de acuerdo con el siguiente procedimiento, así:

En ese sentido el proponente en la elaboración de su propuesta económica deberá cumplir con lo consignado en el pliego de condiciones. Para la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Media geométrica
3	Mediana con valor absoluto.
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), **del día hábil siguiente al cierre del proceso según el cronograma publicado por la entidad.**

El comité evaluador financiero deberá dejar constancia y generar el certificado de TRM a través del siguiente enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10100115/atencion-y-servicios-a-la-ciudadaniatramites-y-servicios-certificados-en-lineacertificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115/

Si llegare a modificarse la fecha de cierre, se tomará como referente el día hábil siguiente de la nueva fecha de cierre establecida en el cronograma.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.25	1	Media aritmética baja
De 0.26 a 0.35	2	Media geométrica
De 0.36 a 0.45	3	Mediana con valor absoluto.
De 0.46 a 0.99	4	Menor valor

En todas alternativas (métodos) para la asignación de los puntajes se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal (redondeado) del valor obtenido de la aplicación del método y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que hallan quedo habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA BAJA):

La Entidad tomará el valor de las propuestas habilitadas para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: Para el cálculo de la Media Aritmética Baja se tendrán en cuenta los valores de las propuestas habilitadas, la propuesta más baja habilitada y el promedio simple para el respectivo factor de calificación. Seguidamente se calculará la media aritmética baja con base en las siguientes formulas:

Primero, el evaluador deberá calcular el promedio simple utilizando la siguiente formula:

$$M_a = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n}{n}$$

Donde:

M_a = Promedio simple.
X_n = Valor de enésima propuesta habilitadas
n = Numero de propuestas habilitadas.
Luego, para el cálculo de la **Media Aritmética Baja** el evaluador deberá utilizar la siguiente formula:

$$M_B = \frac{V_{min} + M_a}{2}$$

Donde,
M_B = Media aritmética baja.
M_a = promedio simple.
V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - \left(\frac{M_B - V_x}{M_B}\right)\right\} * P_{max}\right] \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ M_B$$

$$P = \left[\left\{1 - \left(\frac{abs(M_B - V_x)}{M_B}\right)\right\} * P_{max}\right] Para\ valores\ mayores\ a\ M_B$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto
M_B = Media aritmética baja.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x"
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

La Entidad tomará el valor de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la Media geométrica con valores de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación.

La media geométrica M_G se calcula mediante la siguiente ecuación:

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) * (X_2) * (X_3) * \dots * (X_n)}$$

Donde:

M_G = Media geométrica
n = Numero de propuestas hábiles
X_n = Valor de enésima propuesta hábil

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - abs * \left(\frac{M_G - V_x}{M_G}\right)\right\} * P_{max}\right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto
M_G = Media geométrica.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x"
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la MEDIANA con los valores de la propuesta hábiles para el respectivo factor de calificación:

Se entenderá por MEDIANA de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

9. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se tendrá en cuenta la siguiente ecuación para la asignación de puntaje:

$$P = \left[\left\{1 - abs\left(\frac{M - V_x}{M}\right)\right\} * P_{max}\right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto
M = Mediana.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x"
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

10. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se tendrá en cuenta la siguiente ecuación para la asignación de puntaje:

$$P = \left[\left\{1 - abs\left(\frac{N - V_x}{M}\right)\right\} * P_{max}\right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar

abs = Valor absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la Mediana.
M = Mediana.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR):

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo Valor sea igual al MENOR VALOR (V_{min}) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignara el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo con la siguiente formula:

$$P = \left(\frac{V_{min}}{V_x}\right) * P_{max}$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

CUARTA OBSERVACIÓN: Se solita se aclare y/o se corrija, si en el formato de oferta económica H, se establece que la evaluación económica se evaluara por el menor precio, se debe unificar criterios teniendo en cuenta que la entidad estipula que a la evaluación se realizara por la TRM.

Así mismo, se solicita a la entidad unifique si se realizara por sumatoria y valor total de la oferta económica por ítems, teniendo en cuenta que no es claro

precio unitario ofertado en el presente anexo.

Para la selección de la oferta se tendrá en cuenta el menor valor debido a las condiciones establecidas en la invitación pública. Por consiguiente, para la entidad el "Menor Valor" se entenderá como aquella propuesta con menor sumatoria de los precios unitarios. De ningún modo, el(los) proponente(s) podra(n) interpretar que la sumatoria de precios unitarios será igual al valor total de propuesta económica, **SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En relación con la observación presentada sobre los criterios aplicables para la evaluación económica, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

En el proyecto de pliego de condiciones se estableció un único factor ponderable económico, el cual corresponde al método de **MENOR VALOR** total ofertado. No obstante, es válido señalar que en el estudio previo que dio origen a este proceso, se consignaron distintos métodos de evaluación de ofertas económicas según el tipo de estructura de precios, incluyendo expresamente los criterios aplicables, señalando que en estos casos se aplicará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día hábil bancario anterior al cierre del proceso, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, reconocemos que por un posible lapsus calami en la elaboración del pliego, no se reflejaron explícitamente en este todos los métodos planteados en el estudio previo. Sin embargo, en virtud del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y del principio de congruencia entre el estudio previo y el pliego de condiciones, se debe tener en cuenta lo estipulado en dicho estudio como criterio complementario para interpretar y aplicar las reglas de evaluación, siempre que no contravenga lo expresamente dispuesto en el pliego.

Ahora bien, en el anexo H formulario de propuesta económica del proyecto de pliego de condiciones el cual mencionar lo siguiente:

...Para la selección de la oferta se tendrá en cuenta el menor valor debido a las condiciones establecidas en la invitación pública. Por consiguiente, para la entidad el "Menor Valor" se entenderá como aquella propuesta con menor sumatoria de los precios unitarios. De ningún modo, el(los) proponente(s) podrá(n) interpretar que la sumatoria de precios unitarios será igual al valor total de propuesta económica, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado bajo la modalidad de monto agotable, y que en consecuencia la ejecución contractual estará limitada hasta el valor total del presupuesto oficial asignado, se aclara que, para efectos de comparación entre las propuestas económicas presentadas, el Comité Evaluador económico realizará la sumatoria de los precios unitarios.

ARC-FT-001-AYGAR-

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1025

Cabe precisar que dicha sumatoria no corresponde al valor total de la propuesta, sino que constituye un mecanismo técnico de análisis para identificar aquella oferta que representa el "menor valor", exclusivamente con fines de evaluación comparativa y asignación de puntaje, sin que ello implique que se comprometerá en su totalidad dicho valor.

Siendo, así las cosas, La Entidad agradece las observaciones presentadas, las cuales enriquecen el análisis del proceso, y reafirma que la estructuración aquí descrita busca garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad contractual.

En vista de lo anterior, se espera haber dado respuesta de fondo a la observación presentada por los oferentes.

Atentamente,

Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Ordenador del Gasto

Vo.Bo: CCLADM Francisco Andrés Ospina Martínez Aparicio – Jefe Sección de Abastecimientos encargado de las Funciones Administrativas de la División Administrativa y Financiera HONAC

VoBo: TNLADM José Jhonatan Ortiz Torres - Jefe Sección de Contratos HONAC

Reviso: C.I Luisa Fernanda Ospina Barrera - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: SVCIM ® Jaime de Jesús Ospina Osorio _ Ejecutivo Sección Contratos HONAC

Cartagena de Indias D. T. y C. 11 de agosto de 2025

Señor
Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Gn.-

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 428-MDN-DIGSA-DISAN-DHONAC-ARC-2025

Comedidamente me dirijo al señor Capitán de Navío **IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO**, director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, para informar que el comité técnico procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas por los futuros proponentes en desarrollo **AL PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 428-MDN-DIGSA-DISAN-DHONAC-ARC-2025**

Observaciones presentadas por el proponente **SERFAR** así:

OBSERVACION 1:

3.3.2 **Oferta Técnica:** El oferente deberá diligenciar el anexo "A", debiendo ofertar y cumplir con los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección. **Ponderables técnicos:** El proponente en su propuesta deberá anexar certificado de ponderables que desea comprometerse a ofertar, como certificado anexo al ANEXO "F" del presente pliego, lo anterior con firma de representante legal, así el evaluador técnico podrá tener en cuenta ante un eventual desempate, teniendo como ganador el que oferte o mayor número de ponderables técnicos.

1. **Ponderación.** Se le dará 20 puntos al que certifique el ofrecimiento de un total de (6) seis traslados en ambulancia básica (TAB), dentro de la ciudad de Cartagena, desde el domicilio al HONAC, ida y vuelta, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**20 puntos**
2. Ponderación	**8,25 puntos**

Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 50 sesiones de terapia física, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	
3. Ponderación Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 15 sistemas colostomia (bolsas) con respectiva educación sobre manejo y cuidado, en caso de ser necesario su uso en pacientes del programa de clínica de heridas sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep. legal)	**8,25 puntos**
4. Ponderación Se dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de (50) cincuenta atenciones de clínica de heridas por lesiones grado I para pacientes del programa de clínica de heridas en el domicilio del paciente, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep. legal)	**8,25 puntos**
5. Ponderación Se le dará 5 puntos al que certifique el ofrecimiento de 20 sesiones de terapia de fonoaudiología para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**5 puntos**
6. Ponderación Se le dará 5 puntos al que certifique realizar un programa y ponerlo en práctica con medición de resultados, de capacitación a familiares y cuidadores de los pacientes en atención domiciliaria confinados en lecho, independiente de los servicios prestados. Temas: **movilización, traslados, transferencias y cambios posturales para liberación de puntos de presión** Desde enfermería o profesionales de fisioterapia (anexar certificación firmada por el Rep. legal)	**4 puntos**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente SERFAR, , el Comité Técnico procedió a ajustar el puntaje correspondiente al ítem 6, asignando un valor de 5 puntos, lo cual permite alcanzar la sumatoria técnica total de 54.75 puntos, respetando así los principios de proporcionalidad, equidad y transparencia en la evaluación de las ofertas, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Este ajuste garantiza el cumplimiento del principio de planeación, la correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, y el respeto por la igualdad de condiciones entre los oferentes, sin que ello implique modificación alguna al contenido sustancial del proceso, sino una adecuada interpretación de los criterios establecidos, quedando de la siguiente manera:

1. Ponderación Se le dará **20** puntos al que certifique el ofrecimiento de un total de (6) seis traslados en ambulancia básica (TAB), dentro de la ciudad de Cartagena, desde el domicilio al HONAC, ida y vuelta, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**20 puntos**
2. Ponderación Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 50 sesiones de terapia física, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**8,25 puntos**
3. Ponderación Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 15 sistemas colostomía (bolsas) con respectiva educación sobre manejo y cuidado, en caso de ser necesario su uso en pacientes del programa de clínica de heridas. sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep. legal).	**8,25 puntos**
4. **Ponderación** Se dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de (50) cincuenta atenciones de clínica de heridas por lesiones grado I para pacientes del programa de clínica de heridas en el domicilio del paciente, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep. legal).	**8,25 puntos**
5. Ponderación Se le dará **5** puntos al que certifique el ofrecimiento de 20 sesiones de terapia de fonoaudiología para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**5 puntos**
6. Ponderación Se le dará **5** puntos al que certifique realizar un programa y ponerlo en práctica con medición de resultados, de capacitación a familiares y cuidadores de los pacientes en atención domiciliaria confinados en lecho, independiente de los servicios prestados. Temas: **movilización, traslados, transferencias y cambios posturales para liberación de puntos de presión**. Desde enfermería o profesionales de fisioterapia (anexar certificación firmada por el Rep. legal)	**5 puntos**

OBSERVACION N°2

OBSERVACION 2:

3.9 Concepto sanitario favorable del proponente otorgado por la entidad competente, en el cual la entidad prestadora del servicio cumpla totalmente con las condiciones sanitarias establecida en la normatividad (CONCEPTO SANITARIO CON VIGENCIA NO MAYOR A UN (1) AÑO).
NOTA: La entidad al dia de la presentación de la oferta, validara el concepto sanitario favorable, si se encuentra en curso de la expedición del concepto, deberá aportar el formulario de la evaluación debidamente diligenciado y suscrito por el responsable.

Concepto Sanitario:
Se recomienda revisar si el concepto sanitario aplica como requisito habilitante dentro del proceso, y si debe aportarse por cada sede de prestación del servicio, en caso de aplicar.

Por lo anterior tratándose de un procedimiento mayor por objeto de contrato Atención Domiciliaria no sería posible atender.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En atención a la observación relacionada con el concepto sanitario, se permite informar que la Entidad mantendrá el requerimiento del concepto sanitario como lo establece el proyecto pliego de condiciones, el cual deberá tener una vigencia no mayor a un **(1) año** y presentarse como parte del proceso de habilitación del proponente.

Así mismo, se aclara que dicho concepto sanitario deberá aportarse por las sedes de Cartagena y el municipio de Sucre, de acuerdo con lo previsto en los documentos del proceso.

Por tanto, no se acogerá la modificación propuesta, dado que el requisito es coherente con la normativa vigente y con las condiciones técnicas requeridas para la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

OBSERVACION 1:

Constancia de Certificación de habilitación en el REPS con modalidad domiciliaria (M-DOM), para los *servicios de enfermería, medicina general, psicología, nutrición, terapia ocupacional, terapia física, terapia respiratoria y fonoaudiología o terapia de lenguaje. Para el distrito de Cartagena* debe certificarse por el proponente. Para el *Departamento de Sucre, se permitirá por interdependencia de servicios, demostrado en una relación contractual o alianza comercial con un tercero, quien deberá contar con la constancia de habilitación en el REPS.*

Se solicita la modificación del requerimiento descrito en el numeral 10, el cual permite la prestación de servicios domiciliarios habilitados en el REPS mediante interdependencia o subcontratación con un tercero. Esta disposición contraviene lo establecido en la **Resolución 3100 de 2019**, particularmente en su **estándar de interdependencia**, que especifica claramente que para la modalidad **extramural domiciliaria**, los servicios deben estar **directamente disponibles por parte del prestador que habilita la modalidad**, sin posibilidad de ser ofrecidos a través de alianzas contractuales ni subcontratación.

Según el numeral **53** de dicha resolución, para cumplir con los criterios de habilitación en atención domiciliaria se requiere que el prestador disponga directamente de:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El comité evaluador técnico se permite dar respuesta a la observación presentada por el futuro proponente y aclara que no se acatará la observación dada, La modalidad de atención domiciliaria sí aplica al estándar de interdependencia definido por la Resolución 3100 de 2019. Todo prestador en modalidad extramural debe garantizar que la atención sea integral, segura y continua, a través de relaciones claras y funcionales con otros servicios habilitados. Debe cumplir con el estándar de interdependencia, en la medida en que:

1. Debe garantizar que los pacientes tengan acceso a los servicios complementarios necesarios para su atención integral, como:
 - Laboratorio clínico.
 - Imágenes diagnósticas.
 - Consulta médica especializada.
 - Farmacia, insumos y dispositivos médicos.
 - Transporte asistencial, si se requiere remitir al paciente.
2. Aunque los servicios se presten fuera de la sede del prestador, el prestador debe demostrar que tiene acceso y capacidad de respuesta por parte de los otros servicios interdependientes (propios o contratados), para que no haya interrupciones o riesgos en la atención del usuario.
3. La modalidad no exime de cumplir con la red de interdependencia exigida para cada tipo de servicio domiciliario habilitado (como atención domiciliaria general, paliativa, hospitalización en casa, etc.). En el Anexo Técnico, dentro del numeral 11 ("Estándares y criterios aplicables transversalmente a todos los servicios"), se enumera el "Estándar 7: Interdependencia", en el listado de estándares obligatorios. Por lo tanto, aunque la Resolución no detalla ese estándar para cada servicio particular, el requerimiento es claro: toda modalidad de prestación, incluyendo la atención domiciliaria (extramural), debe cumplir con el estándar 7: Interdependencia, asegurando conexión funcional con otros servicios habilitados (laboratorio, imagenología, farmacia, consulta especializada, transporte, etc.)

Atentamente,

Comité Evaluador Técnico
CF Luisa Fernanda Morales Suarez
JMATIS HONAC

Cartagena de Indias D. T. y C. 11 de agosto de 2025

Señor
Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Gn.-

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 428-MDN-DIGSA-DISAN-DHONAC-ARC-2025

Comedidamente me dirijo al señor Capitán de Navío **IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO**, director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, para informar que el comité técnico procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas por los futuros proponentes en desarrollo **AL PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 428-MDN-DIGSA-DISAN-DHONAC-ARC-2025**

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE CLINICA DE LA COSTA

OBSERVACION N°1:

Se solicita se aclare y/o se ajuste en el ítem 3.3.3 Experiencia, si se acredita el 100% del presupuesto oficial, con la sumatoria de las certificaciones o contratos aportados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación con la observación presentada respecto al ítem 3.3.3 sobre la Experiencia del Oferente, se aclara que la experiencia exigida se acreditará con la sumatoria del 100% del presupuesto oficial estimado, a través de la presentación de certificaciones o contratos, de acuerdo con lo que el oferente decida aportar, en cumplimiento de lo señalado expresamente en el Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Técnicamente, se considera válido que dicha experiencia pueda consolidarse a través de varios contratos o certificaciones, siempre que, en conjunto, acrediten el total exigido, conforme a los requisitos establecidos. Jurídicamente, esta posibilidad está en armonía con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y permite a los oferentes demostrar su idoneidad a través de su historial contractual debidamente soportado.

De esta manera, no se requiere modificación alguna al pliego, por cuanto el mismo ya permite acreditar la experiencia exigida con el 100% del valor del presupuesto oficial a través de los medios de prueba admisibles que el oferente considere pertinentes (contratos o experiencia).

OBSERVACION N°2

Se solicita se realice la aclaración si en el Ítems 3.11, Acreditación del Personal, las hojas de vida y demás documentos se deben acreditar con la presentación de la propuesta, o dentro de los dos (02) días de haber adjudicado el proceso al oferente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a la observación realizada respecto al ítem 3.11 Acreditación del Personal, se precisa que las hojas de vida y demás documentos soporte del talento humano propuesto no deben allegarse con la presentación de la oferta, sino que podrán ser requeridos por la entidad contratante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso, conforme a lo establecido en el cronograma contractual y en aras de garantizar eficiencia operativa en la etapa de legalización.

Técnicamente, esta medida permite que el oferente presente inicialmente una propuesta técnica estructurada, sin que ello implique la obligación inmediata de allegar todos los soportes documentales del recurso humano, los cuales deben ser verificados una vez adjudicado el contrato, garantizando la disponibilidad y vinculación efectiva del personal al inicio de la ejecución contractual.

Esta práctica se encuentra alineada con el principio de planeación y responsabilidad, previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la racionalización de requisitos y cargas documentales, favoreciendo así una mayor participación y evitando exigencias anticipadas que puedan limitar la concurrencia.

OBSERVACION N°5

Se resalta a la entidad estatal, y debe ser incorporado este servicio ya que no se contempla de forma expresa en el pliego de condiciones la atención domiciliaria de pacientes con soporte ventilatorio domiciliario en el departamento de Sucre, a pesar de que dicho territorio hace parte de la cobertura geográfica del objeto contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El comité evaluador técnico se permite dar respuesta a la observación presentada por el futuro proponente y aclara que se acatará en forma parcial la observación dada, en el pliego de condiciones se da cobertura de los servicios a la atención domiciliaria de pacientes crónicos con soporte ventilatorio domiciliario en el departamento de Sucre, pues hace parte de la cobertura geográfica del objeto contractual, además se contempla el servicio de alquiler de soporte ventilatorio en el caso de necesitarse en la prestación del servicio en el Departamento de Sucre.

OBSERVACION N°6

Se solicita se ajuste el puntaje de esta condición técnica, aclarando si son 5 o 4 puntos, ya que no es coherente en la redacción y en el total del mismo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente SERFAR, , el Comité Técnico procedió a ajustar el puntaje correspondiente al ítem 6, asignando un valor de 5 puntos, lo cual permite alcanzar la sumatoria técnica total de 54.75 puntos, respetando asi los principios de proporcionalidad, equidad y transparencia en la evaluación de las ofertas, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Este ajuste garantiza el cumplimiento del principio de planeación, la correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, y el respeto por la igualdad de condiciones entre los oferentes, sin que ello implique modificación alguna al contenido sustancial del proceso, sino una adecuada interpretación de los criterios establecidos, quedando de la siguiente manera:

1. Ponderación Se le dará **20** puntos al que certifique el ofrecimiento de un total de (6) seis traslados en ambulancia básica (TAB), dentro de la ciudad de Cartagena, desde el domicilio al HONAC, ida y vuelta, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**20 puntos**
2. Ponderación Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 50 sesiones de terapia física, para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**8,25 puntos**
3. Ponderación Se le dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de 15 sistemas colostomía (bolsas) con respectiva educación sobre manejo y cuidado, en caso de ser necesario su uso en pacientes del programa de clínica de heridas. sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep. legal).	**8,25 puntos**
4. **Ponderación** Se dará **8.25** puntos al que certifique el ofrecimiento de (50) cincuenta atenciones de clínica de heridas por lesiones grado I para pacientes del programa de clínica de heridas	**8,25 puntos**

en el domicilio del paciente, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep. legal).	
5. Ponderación Se le dará **5** puntos al que certifique el ofrecimiento de 20 sesiones de terapia de fonoaudiología para pacientes de atención domiciliaria, sin costo adicional, (anexar certificación firmada por el Rep legal).	**5 puntos**
6. Ponderación Se le dará **5** puntos al que certifique realizar un programa y ponerlo en práctica con medición de resultados, de capacitación a familiares y cuidadores de los pacientes en atención domiciliaria confinados en lecho, independiente de los servicios prestados. Temas: **movilización, traslados, transferencias y cambios posturales para liberación de puntos de presión**. Desde enfermería o profesionales de fisioterapia (anexar certificación firmada por el Rep. legal)	**5 puntos**

Atentamente,

Comité Evaluador Técnico
CF Luisa Fernanda Morales Suarez
JMATIS HONAC

Cartagena de Indias D. T. y C. 01 de agosto de 2025

Señor
Capitán de Navío
IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Gn.

Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 428-MDN-DIGSA-DISAN-DHONAC-ARC-2025.

Comedidamente me dirijo al señor Capitán de Navío **IVÁN ANDRÉS PELÁEZ SOTELO**, director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, me permito dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 428-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2025 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL Y A TODO COSTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, DE PACIENTES CRÓNICOS, Y DEL PROGRAMA DE CLÍNICA DE HERIDAS Y OSTOMÍAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y SU REGIONAL NORTE EN LOS DEPARTAMENTOS BOLÍVAR Y SUCRE Y/O EN LAS INSTALACIONES DE UN CENTRO DE INTERNACIÓN ESPECIALIZADO EN PACIENTES CRÓNICOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. En los siguientes términos, así:

1. Observación presentada por el futuro proponente, **CLÍNICA DE LA COSTA.**

TERCERA OBSERVACIÓN: Con relación a la evaluación económica se solicita se aclare que la referencia de la TRM se tomara para evaluar el mismo día de la presentación de la oferta o el día posterior a la fecha de cierre del proceso de acuerdo con el cronograma estipulado en el SECOP

Respuesta de la Entidad a la observación

Agradecemos su participación activa en el presente proceso de selección, así como las observaciones presentadas en relación con el pliego de condiciones.

Respecto a su observación, relacionada con la evaluación económica y específicamente con la solicitud de aclaración sobre la fecha de referencia de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), nos permitimos señalar que esta se tomará del día siguiente hábil al cierre del proceso según lo establecido en el cronograma publicado por la entidad (tal y como se describe en la página 37 del estudio de previo). Según el cronograma publicado hasta la fecha cita que la fecha de presentación de las ofertas económicas será para el día 19 de agosto de 2025. Por consiguiente, el comité evaluador tomará la TRM publicado del día 20 de agosto de 2025, en caso de que el cronograma sufra modificaciones la fecha será el día siguiente hábil a la nueva fecha de cierre o presentación de las ofertas.

Esta medida se adopta conforme a los principios de planeación, transparencia y economía contemplados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y se alinea con la práctica general en procesos de contratación estatal, evitando cualquier tipo de incertidumbre que pueda afectar la evaluación objetiva y comparable de las ofertas.

Dando alcance a la observación presentada, la entidad realizará los ajustes en el pliego de condiciones definitivos, el cual quedará de la siguiente manera, así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La Entidad a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido en el Pliego.

b) Única Oferta Hábil. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica hábil, la Entidad adjudicará el contrato a ese único Proponente.

c) Varias Ofertas hábiles. La Entidad, a partir de las Ofertas Económicas habilitadas procederá con la asignación de los puntajes de acuerdo con el siguiente procedimiento, así:

En ese sentido el proponente en la elaboración de su propuesta económica deberá cumplir con lo consignado en el pliego de condiciones. Para la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Media geométrica
3	Mediana con valor absoluto.

4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), **del día hábil siguiente al cierre del proceso según el cronograma publicado por la entidad.**

El comité evaluador financiero deberá dejar constancia y generar el certificado de TRM a través del siguiente enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10100115/atencion-y-servicios-a-la-ciudadaniatramites-y-servicios-certificados-en-lineacertificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115/

Si llegare a modificarse la fecha de cierre, se tomará como referente el día hábil siguiente de la nueva fecha de cierre establecida en el cronograma.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.25	1	Media aritmética baja
De 0.26 a 0.35	2	Media geométrica
De 0.36 a 0.45	3	Mediana con valor absoluto.
De 0.46 a 0.99	4	Menor valor

En todas alternativas (métodos) para la asignación de los puntajes se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal (redondeado) del valor obtenido de la aplicación del método y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que hallan quedo habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA BAJA):

La Entidad tomará el valor de las propuestas habilitadas para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: Para el cálculo de la Media Aritmética Baja se tendrán en cuenta los valores de las propuestas habilitadas, la propuesta más baja habilitada y el promedio simple para el respectivo factor de calificación. Seguidamente se calculará la media aritmética baja con base en las siguientes formulas:

Primero, el evaluador deberá calcular el promedio simple utilizando la siguiente formula:

$$M_a = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n}{n}$$

Donde:

M_a = Promedio simple.
X_n = Valor de enésima propuesta habilitadas
n = Numero de propuestas habilitadas.
Luego, para el cálculo de la **Media Aritmética Baja** el evaluador deberá utilizar la siguiente formula:

$$M_B = \frac{V_{min} + M_a}{2}$$

Donde,
M_B = Media aritmética baja.
M_a = promedio simple.
V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - \left(\frac{M_B - V_x}{M_B}\right)\right\} * P_{max}\right] \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ M_B$$

$$P = \left[\left\{1 - \left(\frac{abs(M_B - V_x)}{M_B}\right)\right\} * P_{max}\right] Para\ valores\ mayores\ a\ M_B$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto
M_B = Media aritmética baja.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x"
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

La Entidad tomará el valor de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la Media geométrica con valores de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación.

La media geométrica M_G se calcula mediante la siguiente ecuación:

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) * (X_2) * (X_3) * \dots * (X_n)}$$

Donde:

M_G = Media geométrica
n = Numero de propuestas hábiles
X_n = Valor de enésima propuesta hábil

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - abs * \left(\frac{M_G - V_x}{M_G}\right)\right\} * P_{max}\right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto
M_G = Media geométrica.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x"
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la MEDIANA con los valores de la propuesta hábiles para el respectivo factor de calificación:

Se entenderá por MEDIANA de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

9. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se tendrá en cuenta la siguiente ecuación para la asignación de puntaje:

$$P = \left[\left\{1 - abs\left(\frac{M - V_x}{M}\right)\right\} * P_{max}\right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto
M = Mediana.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x"
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

10. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se tendrá en cuenta la siguiente ecuación para la asignación de puntaje:

$$P = \left[\left\{1 - abs\left(\frac{N - V_x}{M}\right)\right\} * P_{max}\right]$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
abs = Valor absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la Mediana.
M = Mediana.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR):

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo Valor sea igual al MENOR VALOR (V_{min}) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignara el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\boldsymbol{P = \left(\frac{V_{min}}{V_x}\right) * P_{max}}$$

Donde:

P = Puntaje por asignar
V_{min} = Corresponde a la propuesta habitada de menor valor.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

2. Observación presentada por el futuro proponente, **CLÍNICA DE LA COSTA**

CUARTA OBSERVACIÓN: Se solita se aclare y/o se corrija, si en el formato de oferta económica H, se establece que la evaluación económica se evaluara por el menor precio, se debe unificar criterios teniendo en cuenta que la entidad estipula que a la evaluación se realizara por la TRM. *Asi mismo, se solicita a la entidad unifique si se realizara por sumatoria y valor total de la oferta económica por ítems, teniendo en cuenta que no es claro* precio unitario ofertado en el presente anexo. Para la selección de la oferta se tendrá en cuenta el menor valor debido a las condiciones establecidas en la invitación pública. Por consiguiente, para la entidad el "Menor Valor" se entenderá como aquella propuesta con menor sumatoria de los precios unitarios. De ningún modo, el(los) proponente(s) podrá(n) interpretar que la sumatoria de precios unitarios será igual al valor total de propuesta económica, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

Respuesta de la Entidad

En relación con la observación presentada sobre los criterios aplicables para la evaluación económica, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

En el proyecto de pliego de condiciones se estableció un único factor ponderable económico, el cual corresponde al método de **MENOR VALOR** total ofertado. No obstante, es válido señalar que en el estudio previo que dio origen a este proceso, se consignaron distintos métodos de evaluación de ofertas económicas según el tipo de estructura de precios, incluyendo expresamente los criterios aplicables, señalando que en estos casos se aplicará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día hábil bancario anterior al cierre del proceso, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, reconocemos que por un posible lapsus calami en la elaboración del pliego, no se reflejaron explícitamente en este todos los métodos planteados en el estudio previo. Sin embargo, en virtud del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y del principio de congruencia entre el estudio previo y el pliego de condiciones, se debe tener en cuenta lo estipulado en dicho estudio como criterio complementario para interpretar y aplicar las reglas de evaluación, siempre que no contravenga lo expresamente dispuesto en el pliego.

Ahora bien, en el anexo H formulario de propuesta económica del proyecto de pliego de condiciones el cual mencionar lo siguiente:

> *...Para la selección de la oferta se tendrá en cuenta el menor valor debido a las condiciones establecidas en la invitación pública. Por consiguiente, para la entidad el "Menor Valor" se entenderá como aquella propuesta con menor sumatoria de los precios unitarios. De ningún modo, el(los) proponente(s) podrá(n) interpretar que la sumatoria de precios unitarios será igual al valor total de propuesta económica, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.*

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado bajo la modalidad de monto agotable, y que en consecuencia la ejecución contractual estará limitada hasta el valor total del presupuesto oficial asignado, se aclara que, para efectos de comparación entre las propuestas económicas presentadas, el Comité Evaluador económico realizará la sumatoria de los precios unitarios.

Cabe precisar que dicha sumatoria no corresponde al valor total de la propuesta, sino que constituye un mecanismo técnico de análisis para identificar aquella oferta que representa el "menor valor", exclusivamente con fines de evaluación comparativa y asignación de puntaje, sin que ello implique que se comprometerá en su totalidad dicho valor.

Siendo así las cosas, La Entidad agradece las observaciones presentadas, las cuales enriquecen el análisis del proceso, y reafirma que la estructuración aquí descrita busca garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad contractual.

Atentamente,

CC3. Omar Jose Medrano
Comité Estructurador Económico
Asesor Financiero Externo HONAC